



RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 039-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), San Salvador, a las once horas, con cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información **ASA-OIR No 034-2024** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, el día diecinueve de marzo, de parte de _____

_____ quienes se identificaron con sus respectivos Documentos Únicos de Identidad personal DUI y solicitan la siguiente información:

- 1- "Si se ha emitido permiso de exploración o explotación de agua en terreno ubicado en calle que conduce a Quezaltepeque, parada La Granja. frente a la pasarela junto a la industria Coca-Cola Industria La Constancia. municipio de Nejapa, departamento de San Salvador:**
- 2- En caso de haberse emitido permiso nombre del titular de esa autorización,**
- 3- En caso de haberse emitido permiso. que nos sea informada cuál es la finalidad del uso de esa fuente de agua,**
- 4- En caso de haberse emitido permiso que nos sean informada la fecha en la cual fue emitido el permiso,**
- 5- Que el documento de permiso sea entregado."**

Que mediante resolución de Prevención **ASA-OIR No 035-2024** de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro se Previno a los solicitantes **para que identificaran de manera clara y precisa la información pública que solicitaban, debiendo detallar datos como: dirección exacta, coordenadas si las poseen, número y nombre de lote o de terreno si lo poseen, y si**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

tienen conocimiento del nombre del titular del inmueble, o cualquier otra información que identifique el emisor o generador de la información.

- I. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que los peticionarios hayan subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibles las peticiones, quedándoles expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por

_____, por no cumplir los requisitos legales y formales establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

NOTIFÍQUESE.



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>